RESOLUCIÓN No. 419

(23 de octubre de 2026)

"Por medio de la cual se adjudica el proceso de Licitación Pública No. SC-SG-LP-002 DE 2026"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA, CASANARE, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 regula el procedimiento de licitación pública y el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 establece que, en esta modalidad de selección, la adjudicación se realizará en audiencia pública mediante resolución motivada, la cual se entiende notificada al proponente favorecido en dicha audiencia.

Que el Municipio de Sabanalarga adelantó el proceso de Licitación Pública No. **SC-SG-LP-002 DE 2026**, cuyo objeto es "**CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA TIPO INVIAS, INCLUYENDO OBRAS DE CONTENCIÓN, DRENAJE Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS PARA MEJORAR EL CORREDOR VIAL RURAL EN LA VEREDA SAN ANTONIO, SECTOR CAÑO RICO, MUNICIPIO DE SABANALARGA DEPARTAMENTO DE CASANARE**", con un presupuesto oficial de **QUINIENTOS DIEZ MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ($510.147.555,00)** y un plazo de ejecución de **UN (1) MES Y QUINCE (15) DÍAS**.

Que la contratación cuenta con respaldo presupuestal en los certificados de disponibilidad presupuestal:

No. del CDP	FCHA	APROPIACIÓN	FUENTE	VALOR CDP
001074	08/09/2026	2.3.3.24.02.001.30.01.03.02.01 - Realizar el mantenimiento, rehabilitación y/o mejoramiento de las vías del Municipio de Sabanalarga (Construcción de Placas huellas)	TCRV	$251.998.298,00
001075	08/09/2026	2.3.3.24.02.001.30.01.03.02.02 - Realizar el mantenimiento, rehabilitación y/o mejoramiento de las vías del Municipio de Sabanalarga (Construcción de Placas huellas)	TCRV	$258.149.257,00

Que el 30 de septiembre de 2026, a través de la resolución No. 358 del 30 de septiembre de 2026, la Entidad ordenó la apertura del proceso de selección, publicó el Pliego de Condiciones Definitivo en SECOP II y dispuso la limitación de la convocatoria a Mipyme domiciliadas en el municipio de Sabanalarga, Casanare, de conformidad con las reglas aplicables.

Que el 1 de octubre de 2026 se llevó a cabo la audiencia de tipificación, estimación y asignación de riesgos y aclaración del pliego de condiciones, de la cual se dejó constancia en el acta correspondiente.

Que el 2 de octubre de 2026 **C & C INGENIARK S.A.S.** presentó una observación al pliego definitivo relacionada con la entrega de anticipo y la forma de pago; la Entidad respondió dicha solicitud el 5 de octubre de 2026 y expidió la Adenda No. 01 de la misma fecha, mediante la cual ajustó el numeral 8.3 del pliego y las estipulaciones correspondientes de la minuta contractual, previendo un anticipo del cincuenta por ciento (50 %) del valor básico del contrato, sujeto a las condiciones de manejo, garantías y amortización establecidas en la adenda.

Que, vencido el plazo de presentación de ofertas, se registró una (1) propuesta a través de SECOP II, presentada el 7 de octubre de 2026 a las 11:18 a. m. por **C & C INGENIARK S.A.S.**, identificada con NIT 900557241-4 y representada legalmente por **RICHARD ARMANDO VARGAS VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía 74810428 de Sabanalarga.

Que el Comité Evaluador publicó el informe de evaluación preliminar el 14 de octubre de 2026 y concedió el término de traslado correspondiente, el cual venció el 21 de octubre de 2026, para formular observaciones y subsanar los requisitos que fueran procedentes.

Que el 15 de octubre de 2026, mediante mensaje de SECOP II No. CO1.MSG.10085144, el proponente allegó documentos de subsanación relacionados con la acreditación de la capacidad residual, los cuales fueron revisados por el Comité Evaluador.

Que, según el informe de evaluación final del 22 de octubre de 2026, el Comité Evaluador determinó que **C & C INGENIARK S.A.S.** cumplió con los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos, financieros, organizacionales y de capacidad residual, motivo por el cual quedó **HABILITADA** para continuar a la etapa de evaluación económica; en dicha fase obtuvo cincuenta (50,00) puntos en los factores distintos al económico.

Que el 23 de octubre de 2026 se convocó la audiencia efectiva de adjudicación y apertura del Sobre No. 2, de conformidad con el cronograma y el numeral 2.6 del Pliego de Condiciones, para efectuar la verificación de la oferta económica, conceder el traslado correspondiente y consolidar el resultado de evaluación.

Que, al existir una sola propuesta habilitada, el numeral 4.1.4 del Pliego de Condiciones permite prescindir de la determinación de la tasa representativa del mercado (TRM) y de la escogencia del método de ponderación económica; por tanto, el Comité Evaluador adelantó la revisión económica de la única propuesta habilitada, conforme a las condiciones previstas en el pliego.

Que, conforme a la calificación consignada en el proyecto de acta de la audiencia de adjudicación, la propuesta de **C & C INGENIARK S.A.S.** obtuvo cuarenta y ocho coma setenta y cinco (48,75) puntos en el factor económico y un puntaje total de **NOVENTA Y OCHO COMA SETENTA Y CINCO (98,75) PUNTOS**, ubicándose como única oferta en el orden de elegibilidad, sin perjuicio de la verificación del valor económico definitivo y las condiciones exigidas para su aceptación.

Que el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015 admite la adjudicación cuando se presenta una sola oferta, siempre que esta cumpla los requisitos habilitantes y demás exigencias del pliego de condiciones, con observancia de las reglas particulares de los procesos limitados a Mipyme.

Que, con fundamento en el resultado de la evaluación y en la recomendación del Comité Evaluador, corresponde al alcalde municipal adoptar la decisión de adjudicación mediante acto administrativo motivado, siempre que se confirme la validez de la oferta económica y que el valor adjudicado no exceda el presupuesto oficial.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. ADJUDICAR el proceso de Licitación Pública No. **SC-SG-LP-002 DE 2026**, cuyo objeto es "**CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA TIPO INVIAS, INCLUYENDO OBRAS DE CONTENCIÓN, DRENAJE Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS PARA MEJORAR EL CORREDOR VIAL RURAL EN LA VEREDA SAN ANTONIO, SECTOR CAÑO RICO, MUNICIPIO DE SABANALARGA DEPARTAMENTO DE CASANARE**", a **C & C INGENIARK S.A.S.**, identificada con NIT 900557241-4, representada legalmente por **RICHARD ARMANDO VARGAS VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía 74810428 de Sabanalarga, conforme a la evaluación final y a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. El valor total de la adjudicación es **QUINIENTOS DIEZ MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE ($510.146.961,00)**, de acuerdo con la oferta económica válida y su evaluación definitiva. El plazo de ejecución será de **UN (1) MES Y QUINCE (15) DÍAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

ARTÍCULO TERCERO. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. El compromiso derivado de la adjudicación se respaldará con las apropiaciones presupuestales identificadas en los certificados de disponibilidad presupuestal:

No. del CDP	FCHA	APROPIACIÓN	FUENTE	VALOR CDP
001074	08/09/2026	2.3.3.24.02.001.30.01.03.02.01 - Realizar el mantenimiento, rehabilitación y/o mejoramiento de las vías del Municipio de Sabanalarga (Construcción de Placas huellas)	TCRV	$251.998.298,00
001075	08/09/2026	2.3.3.24.02.001.30.01.03.02.02 - Realizar el mantenimiento, rehabilitación y/o mejoramiento de las vías del Municipio de Sabanalarga (Construcción de Placas huellas)	TCRV	$258.149.257,00

ARTÍCULO CUARTO. Adelantar las actuaciones necesarias para la suscripción y perfeccionamiento del contrato con el adjudicatario, y exigir el cumplimiento de los requisitos legales y contractuales para el inicio de su ejecución, incluidas las garantías correspondientes y las demás condiciones previstas en los documentos del proceso.

ARTÍCULO QUINTO. De conformidad con el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, la presente resolución se entiende notificada al proponente adjudicatario en la audiencia pública de adjudicación. Contra este acto administrativo no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el parágrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), junto con los documentos que correspondan conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sabanalarga, Casanare, a los veintitrés (23) días del mes de octubre de 2026.

CARLOS EFREN ESPINOSA BERNAL
Alcalde Municipal

Revisó: **KAREN JULIANA ARENAS VILLAMOR**
Secretaria General y de Gobierno

Proyectó: **JAIME IVÁN GONZÁLEZ SOLARTE**
Profesional Contratado